



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	ACCIÓN DE TUTELA
RADICADO	05001-31-05-007- 2022-00013-00
ACCIONANTE	CARMENSI DE JESUS ECHAVARRIA ZAPATA CC. 22.187.702
ACCIONADOS	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS y sus directivos, así: DR. RAMÓN ALBERTO RODRÍGUEZ ANDRADE DIRECTOR GENERAL DR. ENRIQUE ARDILA FRANCO DIRECTOR TÉCNICO DE REPARACIONES DRA. ALEXANDRA MARÍA BORJA PINZÓN SUBDIRECCIÓN DE REPARACIONES
DERECHOS FUNDAMENTALES INVOCADOS	DERECHO DE PETICIÓN, DEBIDO PROCESO Y REPARACIÓN
ASUNTO	ADMITE TUTELA

Acorde con lo previsto en el artículo 86 de la constitución nacional y en los decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992, se admite la presente acción de tutela interpuesta por CARMENSI DE JESUS ECHAVARRIA ZAPATA, identificada con la C.C. 22.187.702 en contra de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS y sus directivos, así: Dr. RAMÓN ALBERTO RODRIGUEZ ANDRADE, en calidad de director general, al Dr. ENRIQUE ARDILA FRANCO, en calidad de director de reparaciones, y la Dra. ALEXANDRA MARÍA BORJA PINZÓN, a cargo de la subdirección de reparaciones; y/o responsables al momento de la notificación de la presente acción.

Dado el presupuesto fáctico, se ordena oficiar al JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, para que allegue en el término de la distancia, el expediente completo y/o el link de la acción de tutela interpuesta por la señora CARMENSI DE JESUS ECHAVARRIA ZAPATA, identificada con la C.C. 22.187.702 y que conoció con radicado N°. 2021 00217.

Se requiere a la parte tutelante para que allegue al correo institucional del despacho, este es: j07labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co en el término de dos (2) siguientes a la notificación de este auto, los documentos relacionados en el acápite "VI. RELACION PROBATORIA" del escrito de la acción de tutela y que no se aportaron siendo este: "16. TUTELA SEGUNDA NIEGA IMPUGNACION 14-7-2021 CARMENSIS DE JESUS"; so pena de no ser tenidos en cuenta al momento de proferir el fallo respectivo.

Notifíquese este auto a la accionada para que en el término perentorio de dos (2) días, emita pronunciamiento con respecto a los hechos enunciados en la presente acción.

Ofíciense en tal sentido,

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Carolina Montoya Londoño
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73ef8d165ccb58eb1fc754b06b17e5072e0920866f899a8d74b8b61e3438ce9c**

Documento generado en 18/01/2022 09:07:55 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>